



Marzo de 2024

COMUNICADO

COLECTIVO POR LA INCLUSIÓN Y LA ACCESIBILIDAD DE COSTA AZUL **DENUNCIA:**

LA AUSENCIA DE TRANSPORTE ACCESIBLE VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En Uruguay la educación inicial, primaria y media es obligatoria (art.70 de la Constitución).

No sólo es obligatoria, es un derecho humano y por ello la Constitución de la República dispone que la ley debe “proveer lo necesario para que estas disposiciones sean efectivas”.

Así también lo dispone la Ley de Educación, que reconoce a la educación como derecho humano fundamental **SIN DISTINCIÓN ALGUNA (art.6)**.

Sin embargo, en el 2024 algunos estudiantes con discapacidad ven en peligro las posibilidades de acceder a la educación por un motivo histórico: la ausencia de medio de transporte accesible

Se trata de una barrera histórica de la que venimos advirtiendo en Canelones y en todo el país desde hace muchos años.

En Canelones, Costa de Oro, hoy una adolescente denuncia que ve obstaculizado el acceso a la educación porque no cuenta con locomoción adecuada para llegar al centro educativo, el que se encuentra a poco más de 3.kms de su casa.

Seguro no es la única, ella es la que sigue reclamando.

No sólo no se cuenta con ómnibus accesible, que tanto hemos reclamado. Hace tres años participamos de un relevamiento de la población que requiere este servicio de transporte accesible que realizó el Municipio de La Floresta, lo que dio lugar a la donación de un minibus por parte de la embajada de Japón, sin embargo aún no está a disposición.

Tampoco se cuenta con el servicio de traslado accesible de la intendencia bajo el argumento de que “se prioriza el acceso a la salud”.

¿Es admisible que las niñas, niños y adolescentes usuarios de silla de ruedas tengan que optar entre la salud y la educación?

Se trata de una política discriminatoria que viola el derecho de las personas en situación de discapacidad de acceder a la educación y a servicios de transporte accesible en iguales condiciones que las demás,

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA

Artículo 70. Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial.

El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica.

La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.

derechos consagrados como derechos humanos en la Convención de los Derechos del Niño (art.28) y en la Convención de los Derechos de las Personas en situación de discapacidad (arts. 9 y 24).

Las clases comienzan el lunes y esta situación es inconstitucional, violatoria de los tratados internacionales de derechos humanos, ilegal e injusta.

EXIGIMOS RESPUESTAS PRONTAS Y EFECTIVAS, en la que se involucre el gobierno nacional y los gobiernos departamentales, articulando proactivamente, tal como lo dispone el Decreto 350/022 de octubre de ese año.



Colectivo por la accesibilidad y la inclusión de Costa Azul

CONTACTO: colectivoiacostaazul@gmail.com